

REPÚBLICA DEL PERÚ



**Resolución de Presidencia del
Consejo Directivo Ad Hoc
N° 142-2018-SINEACE/CDAH-P**

San Isidro, 17 AGO. 2018

VISTOS:

Los Informes N° 000018-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP, N° 000019-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP, N° 000023-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP, N° 000030-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP; y, N° 000038-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP, emitidos por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del Sineace; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, la finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, es garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose constituido mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU del 28 de agosto 2014, el Consejo directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED establece que la certificación de competencias profesionales se realiza a las personas naturales que demuestren un conjunto de competencias laborales y profesionales adquiridas dentro o fuera de una institución educativa y que la misma es otorgada por una Entidad Certificadora autorizada;

Que, el literal d) del numeral 3.2 de la "Guía de Procedimientos para la Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales a nivel Técnico Productivo", aprobada con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 081-2015-COSUSINEACE/CDAH-P de fecha 15 de junio 2015, dispone que los evaluadores que forman parte del equipo técnico de las Entidades Certificadoras, deben estar certificados por el Sineace; asimismo, los numerales 4.1 y 4.2 de la acotada norma, establecen los requisitos y el procedimiento para la certificación de evaluadores;



Que, el numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-20187-JUS, establece que un acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)";

Que, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva, mediante los Informes N° 000018-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP, N° 000030-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP; y, N° 000023-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP de vistos: así como de los Informes N°000006-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP-CCA, N° 000013-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP-CCA; y N° 000002-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP-SER propone respectivamente la certificación de dieciocho (18) y siete (07) evaluadores de competencias para la ocupación "Operador de Maquinaria Pesada", quienes cumplen con los requisitos establecidos para ello;

Que, la misma Dirección, mediante los Informes N° 000019-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP, e Informe N° 000038-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP, de vistos: así como el Informe N° 000019-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP-YBT e Informe N° 000014-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP-YBT, propone la certificación de diez (10) evaluadores de competencias para la ocupación "Promotor de Cultura del Agua", quienes cumplen con los requisitos establecidos para ello;

Que, mediante los Informes N°137-2018-SINEACE/P-ST-OAJ, N° 146-2018-SINEACE/P-ST-OAJ; y, N° 151-2018-SINEACE/P-ST-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que los Informes de vistos sustentan que los expedientes de los treinta y cinco (35) evaluadores cumplen con la normativa vigente, por lo que recomienda atender lo solicitado;

Que, en ejercicio de la prerrogativa otorgada por el Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 303-2017-CDAH, en sesión del 18 de octubre 2017, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28740, Ley del Sineace; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N°20220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la certificación y registro como Evaluadores de Competencias para las ocupaciones "Operador de Maquinaria Pesada" y "Promotor de Cultura del Agua", a las personas comprendidas en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, con una vigencia de cinco (05) años.

Artículo 2°: Registrar en el "Registro Nacional de Evaluadores de Competencias Profesionales de Educación Básica y Técnico Productiva" a las personas comprendidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal web Institucional (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.





CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace



ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 142-2018-SINEACE/CDAH-P

Evaluadores de Competencias

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EVALUADORES PARA LA OCUPACIÓN:
1	AMANQUI GARCÍA, Juan Wilson	Operador de Maquinaria Pesada
2	LOZADA ZAPATA, Edgar Acursio	Operador de Maquinaria Pesada
3	NAVINCOPA ESPINOZA, Carlos Eduardo	Operador de Maquinaria Pesada
4	CHINGUEL VILLANUEVA, Duver Lic	Operador de Maquinaria Pesada
5	OTERO ALMENDRADES, Jorge Edmundo	Operador de Maquinaria Pesada
6	LÓPEZ CONDORI, Yhony	Operador de Maquinaria Pesada
7	HERRERA CORONEL, Jim	Operador de Maquinaria Pesada
8	ISUIZA TORRES, José Heriberto	Operador de Maquinaria Pesada
9	ANYOSA LOBATO, Agustín Pelagio	Operador de Maquinaria Pesada
10	MORALES CHINCHA, Luis Francisco	Operador de Maquinaria Pesada
11	CHACA MELENDEZ, Hemán Rolando	Operador de Maquinaria Pesada
12	PUMA TICONA, Roger Eloy	Operador de Maquinaria Pesada
13	SALAS JAUREGUI, José Edgar	Operador de Maquinaria Pesada
14	PERLECHE PARRAGUEZ, Jorge Giovanni	Operador de Maquinaria Pesada
15	QUISPE QUISPE, Moisés Guido	Operador de Maquinaria Pesada
16	ANGULO VENTURA, Freddy Iván	Operador de Maquinaria Pesada
17	YPARRAGUIRRE ROMERO, Jorge Manuel	Operador de Maquinaria Pesada
18	ESCOBAR NINAQUISPE, José Luis	Operador de Maquinaria Pesada
19	BASILIO CARBAJAL, Wilson Ericsson	Operador de Maquinaria Pesada
20	BAZÁN FLORES, Ingrid Celeste	Operador de Maquinaria Pesada
21	GLANDEL VEGA, Jorge Luis	Operador de Maquinaria Pesada
22	URIOL PAIRAZAMAN, Marco Antonio	Operador de Maquinaria Pesada
23	VALDEZ RÍOS, Edgar Alexander	Operador de Maquinaria Pesada
24	VILLA QUISPE Edgar Pablo	Operador de Maquinaria Pesada
25	YARI IQUIRA, José Luis	Operador de Maquinaria Pesada
26	CARRILLO LÓPEZ, Cruzzi de los Angeles	Promotor de Cultura del Agua
27	MACHACA MENDIETA, Lidia	Promotor de Cultura del Agua
28	MACHACA MENDIETA, Marcela	Promotor de Cultura del Agua
29	MACHACA MENDIETA, Gualberto	Promotor de Cultura del Agua
30	MACHACA MENDIETA, Victoria	Promotor de Cultura del Agua
31	MALLMA CCALOCUNTO, Pastor	Promotor de Cultura del Agua
32	NUÑEZ BELLIDO, Antonio	Promotor de Cultura del Agua
33	NUÑEZ ESPINOZA, Oseas	Promotor de Cultura del Agua
34	ROCHA HUAMANÍ, Víctor	Promotor de Cultura del Agua
35	QUISPE PÉREZ, Bertha	Promotor de Cultura del Agua

